



ORDENANZA N° 2.399/24

Otorgar Exención Impositiva de Inmueble y Automotor por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.976/21, N° 2.222/23, N° 2.233/23, N° 2.241/23 y N° 2.384/24; las Notas N° 874/24 y N° 917/24 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 370/24; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza N° 1.976/21, establece el marco regulatorio del beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas con discapacidad, septuagenarios y trasplantados.

Que, mediante Ordenanza N° 2.222/23, se modifica el Art. 109° inciso 'G' y el Art. 125° de la Ordenanza Municipal N° 1.436-16 (Código Tributario Municipal).

Que, la Ordenanza N° 2.233/23, en el Artículo 17° y Artículo 21° establecen los requisitos y los porcentajes para la tramitación de la exención impositiva por Discapacidad.

Que, por Ordenanza N° 2.241/23, se modifica los Artículos 2° y 7°, Inc. "a", de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21.

Que, mediante Ordenanza N° 2.384/24, se le otorgó el beneficio de exención impositiva por discapacidad al SR. RABE, GUILLERMO ANIBAL, D.N.I N° 8.708.660 sobre el automotor registrado como: VOLKSWAGEN AMAROK 2.0, Domino AC538MT.

Que, mediante Nota N° 874/24, el SR. RABE, GUILLERMO ANIBAL, D.N.I N° 8.708.660, Certificado Único de Discapacidad (CUD) proroga hasta el 21 de junio del año 2.025.

Que, mediante Nota N° 917/24, el SR. RABE, GUILLERMO ANIBAL, D.N.I N° 8.708.660, ingresa comprobante de Recibo de Haberes.

Que, mediante Nota N° 917/24, el SR. RABE, GUILLERMO ANIBAL, D.N.I N° 8.708.660, ingresa Certificado de Valuación Fiscal para obtener el beneficio de exención impositiva por Discapacidad para el inmueble denominado catastralmente como: Ejido 38, Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 39, Parcela 1.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

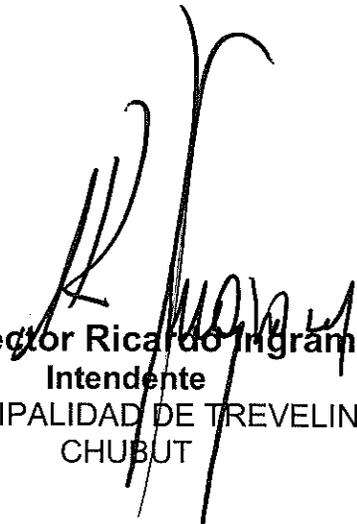
ORDENANZA N° 2.399/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 17 de octubre del año 2.024, en la XIII Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 15/24. -----

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaría de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.024.....

2024



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR exención impositiva por un cien por ciento (100%), a partir del 21 de junio de 2.024 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad que, en concepto de Impuesto Automotor, recae en la persona y vehículo que se detallan a continuación:

APELLIDO, NOMBRE DE BENEFICIARIO	D.N.I N°	NOMBRE, APELLIDO TITULAR AUTOMOTOR	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO	VALIDEZ C.U.D.	
					DESDE	HASTA
RABE, GUILLERMO ABEL	8.708.660	RABE, GUILLERMO ABEL	VOLKSWAGEN AMAROK 2.0	AC538MT	06/24	21/06/25

Artículo 2°: OTORGAR exención impositiva por un cien por ciento (100%), a partir del 21 de junio de 2.024 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

APELLIDO, NOMBRE DE BENEFICIARIO	D.N.I N°	NOMENCLATURA CASTRAL	VALIDEZ C.U.D.	
			DESDE	HASTA
RABE, GUILLERMO ABEL	8.708.660	38-1-2-39-1	06/24	21/06/25

Artículo 3°: El beneficiario tendrá un período de validez determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Corresponderá presentar en el Honorable Concejo Deliberante, entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año, el Certificado de Supervivencia emitido por la Comisaria de Trevelin para la continuidad del beneficio.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.399/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 17 de octubre del año 2.024, en la XIII Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 15/24. -----

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaría de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.024.....